



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá D.C.
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022).
Ref: 11001-4003-052-2021-00065-00

Sería del caso que se procediera de acuerdo con el auto del 26 de abril de 2022 por medio del cual se ordenó seguir adelante con la ejecución en los términos del artículo 440 del C.G.P., de no ser porque le asiste razón al ejecutado en solicitar la suspensión del proceso según lo reglado en el artículo 548 del C.G.P., esto es, porque en decisión del 24 de junio de 2022 el Centro de Conciliación Arbitraje y Amigable Composición - Asemgas L.P.- manifestó entre otras cosas:

“PRIMERO: ACEPTAR Y DAR INICIO al procedimiento de negociación de deudas del señor JAIR STIVEN PARRA GUERRA identificado con cédula de ciudadanía N° 1.033.739.246 de Bogotá y con domicilio en esta ciudad, en los términos y formalidades de la Ley 1564 de 2012”.

De ahí que en ese orden, el Juzgado disponga el **ENVÍO** inmediato de las diligencias en lo que tiene que ver a el citado demandado, al Centro de Conciliación Arbitraje y Amigable Composición -Asemgas L.P.-, en cumplimiento de lo reglado en el artículo 20, 22 y 70 de la Ley 1116 de 2006.

Secretaría oficie a la oficina mencionada.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:
Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7e5f3d0c606cadd223a8218ee7567a861db3f6e82120c4c2d29650555585c34**

Documento generado en 28/07/2022 07:06:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>